CONTRATO DE SEGUROS Nº 010 DE 2025

==========

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA SANTO ÁNGEL
NIT : 809.010.642 – 6
DIRECTORA : ROSA XIOMARA RAMIREZ CLARO
C.C. No : 1.116.781.587. de Arauca
CONTRATISTA : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
NIT No. : 860524654 – 6
REPRESENTANTE LEGAL : ADRIANA REY SILVA
C.C. No : 63.478.353 expedida en Bucaramanga (S/der)
DIRECCION : CALLE 100 9 A 45 P 12 BOGOTA
OBJETO : ADQUSICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL, TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO : SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.851.174,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN : TRES (03) DÍAS

ROSA XIOMARA RAMIREZ CLARO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.781.587 expedida en Arauca (Arauca) en su calidad de Directora de la Institución Educativa Santo Ángel del Municipio de Arauca, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la Otra ADRIANA REY SILVA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 63.478.353 expedida en Bucaramanga (Santander), Representante Legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con Nit. 860524654 – 6, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el Contrato de Seguros contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ADQUSICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL, TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes: a). Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo a la propuesta presentada, así:

ITEM	VALOR BIENES A ASEGURAR	VALOR ASEGURADO
1	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	$ 50,000,000.00
2	EQUIPO DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	$ 159,704,784.00
3	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 228,116,784.00
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100,000,000.00
5	EMPLEADO OFICIAL - MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL	128,221,000.00
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 666,042,568.00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 6,851,174.00**

b.) EL CONTRATISTA se compromete a vincular por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la ejecución del presente contrato, de igual manera el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA. a). A pagar el valor del presente contrato. **b).** Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **c).** Supervisar el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LUGAR:** EL CONTRATISTA realizara todas las actividades contempladas en el presente contrato en la Sede Santo Ángel ubicada en la Vereda La Panchera del Municipio de Arauca. **PLAZO:** El plazo para las actividades requeridas es de TRES (03) días, a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El contrato permanecerá vigente por un (1) mes más dentro del cual se podrá imponer las sanciones pecuniarias pactadas y efectuar la liquidación cuando el objeto del contrato lo amerite. **CLÁUSULA QUINTA VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.851.174,00). **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. El contratante pagará al contratista así: CONTRA - ENTREGA previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte de la Directora o el supervisor asignado, acta de liquidación, soporte de pago de seguridad social, cuenta de cobro o factura y soporte de pago de estampillas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 20250013 de fecha 04 de noviembre de 2025 que serán tomados del presupuesto de gastos de los rubros denominados 2.1.2.02.02.007.001 Seguros - Bienes Muebles, Maquinaria Y Equipo Recursos Gratuidad, 2.1.2.02.02.007.003 Seguros - Bienes Muebles, Maquinaria Y Equipo Recursos capital y 2.1.2.02.02.007.004 Seguros - Póliza de Manejo – Recursos Gratuidad. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por la rectora o un funcionario de la Institución Educativa designado por esta, quien tendrá las funciones propias de su cargo

y las que en especial le sean asignadas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Lo previsto en este contrato se regirá por la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015, manual de contratación y demás normas que la reglamenten.

Para constancia, las partes intervinientes firman el presente documento, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

ROSA XIOMARA RAMIREZ CLARO
Contratante

ADRIANA REY SILVA
Contratista
R/L Aseguradora Solidaria de Colombia

Kilómetro 34 vía Caracol, vereda la panchera
Cel. 314 235 1144 – 314 367 4675
Email: rector.iesantoangel@sedarauca.edu.co